

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2025

Formato (0352_NDF) Notas de Disciplina Financiera

https://transparenciaisc.cultura-bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/F1-ESTADO-DE-SITUACION-FINANCIERA_1T2025.pdf

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA Estado de Situación Financiera Detallado - ISF Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de Marzo de 2025					
ACTIVO	2025	31 de diciembre de 2024	PASIVO	2025	31 de diciembre de 2024
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
a efectivo y equivalentes (3=1+2+3+4+5+6+7)	8,915,232.42	9,170,128.79	a cuentas por pagar a corto plazo (3=1+2+3+4+5+6+7+8+9)	688,640.00	284,228.44
a1 efectivo	0.00	0.00	a1) rentas por cobrar a corto plazo	0.00	0.00
a2 tesorería	0.00	0.00	a2) provisiones por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a3 inventarios	0.00	0.00	a3) provisiones por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a4 inventarios por cobrar a corto plazo	8,915,232.42	9,170,128.79	a4) provisiones por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a5 inventarios por pagar (Deuda a favor)	0.00	0.00	a5) provisiones y obligaciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a6 fondos con obligaciones específicas	0.00	0.00	a6) provisiones otorgadas por pagar a corto plazo	10,000.00	0.00
a7 depósitos de fondos de terceros en garantía por administraciones	0.00	0.00	a7) provisiones, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a8 otros recursos y equivalentes	0.00	0.00	a8) provisiones y contribuciones por pagar a corto plazo	2,330.00	10,000.00
b derechos a recibir efectivo o equivalentes (8=1+2+3+4+5+6+7)	11,750.00	11,740.00	a9) devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b1) provisiones financieras a corto plazo	0.00	0.00	a10) otros recursos por pagar a corto plazo	2,740.00	1,000.00
b2) cuentas por cobrar a corto plazo	0.00	0.00	b) documentos por pagar a corto plazo (3=1+2+3+4)	0.00	0.00
b3) cheques devueltos por cobrar a corto plazo	11,750.00	11,740.00	b1) documentos comerciales por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b4) ingresos por recuperar a corto plazo	0.00	0.00	b2) documentos comerciales por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b5) devoluciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	b3) otros documentos por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b6) provisiones otorgadas a corto plazo	0.00	0.00	c provisiones a corto plazo de la deuda pública (3=1+2+3+4)	0.00	0.00
b7) otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	0.00	0.00	c1) provisiones a corto plazo de la deuda pública	0.00	0.00
c derechos a recibir bienes o servicios (3=1+2+3+4+5+6+7)	0.00	0.00	c2) provisiones a corto plazo de administraciones financieras	0.00	0.00
c1) bienes a recibir por adquisición de bienes y prestación de servicios a terceros	0.00	0.00	d otros y valores a corto plazo	0.00	0.00
c2) bienes a recibir por adquisición de bienes inmuebles y muebles de alto valor	0.00	0.00	e provisiones a corto plazo (3=1+2+3+4)	0.00	0.00
c3) bienes a recibir por adquisición de bienes intangibles a corto plazo	0.00	0.00	e1) provisiones otorgadas por administraciones a corto plazo	0.00	0.00
c4) otros bienes a recibir por adquisición de bienes a corto plazo	0.00	0.00	e2) provisiones otorgadas por administraciones a corto plazo	0.00	0.00
d otros recursos y valores a corto plazo	0.00	0.00	e3) otros recursos otorgados a corto plazo	0.00	0.00
d1) otros recursos y valores a corto plazo	0.00	0.00	f deuda y provisiones de terceros en garantía por administración a corto plazo (3=1+2+3+4+5+6+7)	0.00	0.00
e otros recursos y valores a corto plazo	0.00	0.00	f1) deuda en garantía a corto plazo	0.00	0.00
f deuda y provisiones de terceros en garantía por administración a corto plazo (3=1+2+3+4+5+6+7)	0.00	0.00	f2) deuda en administración a corto plazo	0.00	0.00
f1) deuda en garantía a corto plazo	0.00	0.00	f3) deuda contingente a corto plazo	0.00	0.00
f2) deuda en administración a corto plazo	0.00	0.00	f4) deuda de facturas, recibos y contratos otorgados a corto plazo	0.00	0.00
f3) deuda contingente a corto plazo	0.00	0.00	f5) otros fondos de terceros en garantía por administración a corto plazo	0.00	0.00
f4) deuda de facturas, recibos y contratos otorgados a corto plazo	0.00	0.00	g otros y valores a corto plazo	0.00	0.00
f5) otros fondos de terceros en garantía por administración a corto plazo	0.00	0.00	g1) provisiones por pagar a corto plazo	0.00	0.00
g otros y valores a corto plazo	0.00	0.00	g2) provisiones por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00
g1) provisiones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	g3) provisiones por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00
g2) provisiones por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00	h otros recursos y valores a corto plazo (3=1+2+3+4)	1,000,000.00	800,000.00
g3) provisiones por otros países por pagar a corto plazo	0.00	0.00	h1) recursos por donaciones	0.00	0.00
h otros recursos y valores a corto plazo (3=1+2+3+4)	0.00	0.00	h2) recursos por participaciones	0.00	0.00
h1) recursos por donaciones	0.00	0.00	h3) otros recursos	1,000,000.00	800,000.00
h2) recursos por participaciones	0.00	0.00	h4) otros recursos	0.00	0.00
h3) otros recursos	0.00	0.00	h5) otros recursos	0.00	0.00
h4) otros recursos	0.00	0.00	h6) otros recursos	0.00	0.00
h5) otros recursos	0.00	0.00	h7) otros recursos	0.00	0.00
h6) otros recursos	0.00	0.00	h8) otros recursos	0.00	0.00
h7) otros recursos	0.00	0.00	h9) otros recursos	0.00	0.00
h8) otros recursos	0.00	0.00	h10) otros recursos	0.00	0.00
h9) otros recursos	0.00	0.00	h11) otros recursos	0.00	0.00
h10) otros recursos	0.00	0.00	h12) otros recursos	0.00	0.00
h11) otros recursos	0.00	0.00	h13) otros recursos	0.00	0.00
h12) otros recursos	0.00	0.00	h14) otros recursos	0.00	0.00
h13) otros recursos	0.00	0.00	h15) otros recursos	0.00	0.00
h14) otros recursos	0.00	0.00	h16) otros recursos	0.00	0.00
h15) otros recursos	0.00	0.00	h17) otros recursos	0.00	0.00
h16) otros recursos	0.00	0.00	h18) otros recursos	0.00	0.00
h17) otros recursos	0.00	0.00	h19) otros recursos	0.00	0.00
h18) otros recursos	0.00	0.00	h20) otros recursos	0.00	0.00
h19) otros recursos	0.00	0.00	h21) otros recursos	0.00	0.00
h20) otros recursos	0.00	0.00	h22) otros recursos	0.00	0.00
h21) otros recursos	0.00	0.00	h23) otros recursos	0.00	0.00
h22) otros recursos	0.00	0.00	h24) otros recursos	0.00	0.00
h23) otros recursos	0.00	0.00	h25) otros recursos	0.00	0.00
h24) otros recursos	0.00	0.00	h26) otros recursos	0.00	0.00
h25) otros recursos	0.00	0.00	h27) otros recursos	0.00	0.00
h26) otros recursos	0.00	0.00	h28) otros recursos	0.00	0.00
h27) otros recursos	0.00	0.00	h29) otros recursos	0.00	0.00
h28) otros recursos	0.00	0.00	h30) otros recursos	0.00	0.00
h29) otros recursos	0.00	0.00	h31) otros recursos	0.00	0.00
h30) otros recursos	0.00	0.00	h32) otros recursos	0.00	0.00
h31) otros recursos	0.00	0.00	h33) otros recursos	0.00	0.00
h32) otros recursos	0.00	0.00	h34) otros recursos	0.00	0.00
h33) otros recursos	0.00	0.00	h35) otros recursos	0.00	0.00
h34) otros recursos	0.00	0.00	h36) otros recursos	0.00	0.00
h35) otros recursos	0.00	0.00	h37) otros recursos	0.00	0.00
h36) otros recursos	0.00	0.00	h38) otros recursos	0.00	0.00
h37) otros recursos	0.00	0.00	h39) otros recursos	0.00	0.00
h38) otros recursos	0.00	0.00	h40) otros recursos	0.00	0.00
h39) otros recursos	0.00	0.00	h41) otros recursos	0.00	0.00
h40) otros recursos	0.00	0.00	h42) otros recursos	0.00	0.00
h41) otros recursos	0.00	0.00	h43) otros recursos	0.00	0.00
h42) otros recursos	0.00	0.00	h44) otros recursos	0.00	0.00
h43) otros recursos	0.00	0.00	h45) otros recursos	0.00	0.00
h44) otros recursos	0.00	0.00	h46) otros recursos	0.00	0.00
h45) otros recursos	0.00	0.00	h47) otros recursos	0.00	0.00
h46) otros recursos	0.00	0.00	h48) otros recursos	0.00	0.00
h47) otros recursos	0.00	0.00	h49) otros recursos	0.00	0.00
h48) otros recursos	0.00	0.00	h50) otros recursos	0.00	0.00
h49) otros recursos	0.00	0.00	h51) otros recursos	0.00	0.00
h50) otros recursos	0.00	0.00	h52) otros recursos	0.00	0.00
h51) otros recursos	0.00	0.00	h53) otros recursos	0.00	0.00
h52) otros recursos	0.00	0.00	h54) otros recursos	0.00	0.00
h53) otros recursos	0.00	0.00	h55) otros recursos	0.00	0.00
h54) otros recursos	0.00	0.00	h56) otros recursos	0.00	0.00
h55) otros recursos	0.00	0.00	h57) otros recursos	0.00	0.00
h56) otros recursos	0.00	0.00	h58) otros recursos	0.00	0.00
h57) otros recursos	0.00	0.00	h59) otros recursos	0.00	0.00
h58) otros recursos	0.00	0.00	h60) otros recursos	0.00	0.00
h59) otros recursos	0.00	0.00	h61) otros recursos	0.00	0.00
h60) otros recursos	0.00	0.00	h62) otros recursos	0.00	0.00
h61) otros recursos	0.00	0.00	h63) otros recursos	0.00	0.00
h62) otros recursos	0.00	0.00	h64) otros recursos	0.00	0.00
h63) otros recursos	0.00	0.00	h65) otros recursos	0.00	0.00
h64) otros recursos	0.00	0.00	h66) otros recursos	0.00	0.00
h65) otros recursos	0.00	0.00	h67) otros recursos	0.00	0.00
h66) otros recursos	0.00	0.00	h68) otros recursos	0.00	0.00
h67) otros recursos	0.00	0.00	h69) otros recursos	0.00	0.00
h68) otros recursos	0.00	0.00	h70) otros recursos	0.00	0.00
h69) otros recursos	0.00	0.00	h71) otros recursos	0.00	0.00
h70) otros recursos	0.00	0.00	h72) otros recursos	0.00	0.00
h71) otros recursos	0.00	0.00	h73) otros recursos	0.00	0.00
h72) otros recursos	0.00	0.00	h74) otros recursos	0.00	0.00
h73) otros recursos	0.00	0.00	h75) otros recursos	0.00	0.00
h74) otros recursos	0.00	0.00	h76) otros recursos	0.00	0.00
h75) otros recursos	0.00	0.00	h77) otros recursos	0.00	0.00
h76) otros recursos	0.00	0.00	h78) otros recursos	0.00	0.00
h77) otros recursos	0.00	0.00	h79) otros recursos	0.00	0.00
h78) otros recursos	0.00	0.00	h80) otros recursos	0.00	0.00
h79) otros recursos	0.00	0.00	h81) otros recursos	0.00	0.00
h80) otros recursos	0.00	0.00	h82) otros recursos	0.00	0.00
h81) otros recursos	0.00	0.00	h83) otros recursos	0.00	0.00
h82) otros recursos	0.00	0.00	h84) otros recursos	0.00	0.00
h83) otros recursos	0.00	0.00	h85) otros recursos	0.00	0.00
h84) otros recursos	0.00	0.00	h86) otros recursos	0.00	0.00
h85) otros recursos	0.00	0.00	h87) otros recursos	0.00	0.00
h86) otros recursos	0.00	0.00	h88) otros recursos	0.00	0.00
h87) otros recursos	0.00	0.00	h89) otros recursos	0.00	0.00
h88) otros recursos	0.00	0.00	h90) otros recursos	0.00	0.00
h89) otros recursos	0.00	0.00	h91) otros recursos	0.00	0.00
h90) otros recursos	0.00	0.00	h92) otros recursos	0.00	0.00
h91) otros recursos	0.00	0.00	h93) otros recursos	0.00	0.00
h92) otros recursos	0.00	0.00	h94) otros recursos	0.00	0.00
h93) otros recursos	0.00	0.00	h95) otros recursos	0.00	0.00
h94) otros recursos	0.00	0.00	h96) otros recursos	0.00	0.00
h95) otros recursos	0.00	0.00	h97) otros recursos	0.00	0.00
h96) otros recursos	0.00	0.00	h98) otros recursos	0.00	0.00
h97) otros recursos	0.00	0.00	h99) otros recursos	0.00	0.00
h98) otros recursos	0.00	0.00	h100) otros recursos	0.00	0.00
h99) otros recursos	0.00	0.00	h101) otros recursos	0.00	0.00
h100) otros recursos	0.00	0.00	h102) otros recursos	0.00	0.00
h101) otros recursos	0.00	0.00	h103) otros recursos	0.00	0.00
h102) otros recursos	0.00	0.00	h104) otros recursos	0.00	0.00
h103) otros recursos	0.00	0.00	h105) otros recursos	0.00	0.00
h104) otros recursos	0.00	0.00	h106) otros recursos	0.00	0.00
h105) otros recursos	0.00	0.00	h107) otros recursos	0.00	0.00
h106) otros recursos	0.00	0.00	h108) otros recursos	0.00	0.00
h107) otros recursos	0.00	0.00	h109) otros recursos	0.00	0.00
h108) otros recursos	0.00	0.00	h110) otros recursos	0.00	0.00
h109) otros recursos	0.00	0.00	h111) otros recursos	0.00	0.00
h110) otros recursos	0.00	0.00	h112) otros recursos	0.00	0.00
h111) otros recursos	0.00	0.00	h113) otros recursos	0.00	0.00
h112) otros recursos	0.00	0.00	h114) otros recursos	0.00	0.00
h113) otros recursos	0.00	0.00	h115) otros recursos	0.00	0.00
h114) otros recursos	0.00	0.00	h116) otros recursos	0.00	0.00
h115) otros recursos	0.00	0.00	h117) otros recursos	0.00	0.00
h116) otros recursos	0.00	0.00	h118) otros recursos	0.00	0.00
h117) otros recursos	0.00	0.00	h119) otros recursos	0.00	0.00
h118) otros recursos	0.00	0.00	h120) otros recursos	0.00	0.00
h119) otros recursos	0.00	0.00	h121) otros recursos	0.00	0.00
h120) otros recursos	0.00	0.00	h122) otros recursos	0.00	0.00
h121) otros recursos	0.00	0.00	h123) otros recursos	0.00	0.00
h122) otros recursos	0.00	0.00	h124) otros recursos	0.00	0.00
h123) otros recursos	0.00	0.00	h125) otros recursos	0.00	0.00</

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2025

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
Recurso Propio
- b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.
Recurso Estatal y Federal

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará al 31 de Marzo de 2025

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.** En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2025



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de Marzo de 2025
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Clasificador	Aprobado	Ampl. Reduc.	Modificado	Devengado	Pagado	Subejecutado
Gasto No Etiquetado	158,840,131	77,603	158,717,734	30,247,282	30,157,600	128,470,472
Servicios Personales	106,468,355	12,562,011	119,030,366	28,625,282	28,625,282	90,405,084
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	102,831,722	-88,837,518	34,194,204	24,366,605	24,366,605	9,827,599
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	2,096,033	8,754,200	10,850,233	2,522,214	2,522,214	8,328,019
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	1,540,600	14,979,986	16,520,586	325,400	325,400	16,195,186
Seguridad Social	0	17,050,537	17,050,537	1,163,295	1,163,295	15,887,242
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	0	40,414,807	40,414,807	247,769	247,769	40,167,038
Materiales Y Suministros	2,519,112	3,197,875	5,716,987	78,203	78,203	5,638,784
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	769,749	880,468	1,650,217	7,000	7,000	1,643,217
Alimentos Y Utensilios	338,000	801,540	1,139,540	66,203	66,203	1,073,337
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	90,000	0	90,000	0	0	90,000
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	133,000	511,862	644,862	0	0	644,862
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	347,363	592,960	940,323	0	0	940,323
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	300,000	159,200	459,200	0	0	459,200
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	541,000	251,845	792,845	5,000	5,000	787,845
Servicios Generales	11,301,855	10,691,980	21,993,835	1,441,206	1,351,545	20,552,629
Servicios Básicos	6,172,439	244,329	6,416,768	4,697	4,697	6,412,071
Servicios De Arrendamiento	151,941	216,744	368,685	10,000	10,000	358,685
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	1,612,500	5,202,353	6,814,853	731,187	712,687	6,083,666
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	116,951	626,001	742,952	119,982	55,517	622,971
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	2,194,000	2,054,098	4,248,098	481,296	481,296	3,766,802
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	10,000	373,200	383,200	0	0	383,200
Servicios De Traslado Y Viáticos	307,024	1,369,574	1,676,598	94,044	87,347	1,582,554
Servicios Oficiales	720,000	514,000	1,234,000	0	0	1,234,000
Otros Servicios Generales	17,000	91,680	108,680	0	0	108,680
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	36,198,059	-28,258,855	7,939,203	102,570	102,570	7,836,633
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	36,198,059	-31,928,458	4,269,601	0	0	4,269,601
Subsidios Y Subvenciones	0	77,602	77,602	82,570	82,570	-4,968
Ayudas Sociales	0	3,592,000	3,592,000	20,000	20,000	3,572,000
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	682,750	1,884,593	2,567,343	0	0	2,567,343
Mobiliario Y Equipo De Administración	252,750	743,364	996,114	0	0	996,114
Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	0	76,228	76,228	0	0	76,228
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	400,000	1,035,001	1,435,001	0	0	1,435,001
Clasificador	30,000	30,000	60,000	0	0	60,000
Activos Intangibles	1,470,000	0	1,470,000	0	0	1,470,000
Participaciones Y Aportaciones	1,470,000	0	1,470,000	0	0	1,470,000
Convenios	0	0	0	0	0	0
Gasto Etiquetado	0	0	0	0	0	0
Total de Egresos	158,840,131	77,603	158,717,734	30,247,282	30,157,600	128,470,472

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2025

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada** conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.